



SUBSIDIO A LA DISCAPACIDAD MENTAL

Subsidio a la Discapacidad Mental – Ley Nro. 869 y 18.600

El subsidio para personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad es un beneficio no contributivo, consistente en una prestación pecuniaria mensual de monto igual para todos los beneficiarios.

Beneficiarios

Personas con discapacidad mental, menores de 18 años de edad, carentes de recursos, que no sean causantes de asignación familiar.

La condición de discapacidad mental, es evaluada y certificada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) conforme lo indicado en la Ley Nro. 18.600.

Los potenciales beneficiarios, pueden postular por intermedio de un tutor o persona natural que los tenga a su cargo.

Requisitos que deben cumplir para obtener el subsidio

- Ser menor de 18 años de edad
- Haber sido declarado con discapacidad mental de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.600.
- Presentar Ficha de Protección Social vigente y un puntaje no superior a 8.500 puntos.
- Carecer de recursos. Esto significa no tener ingresos propios ni per cápita del grupo familiar superiores al 50% de la pensión mínima (artículo 26°, Ley N° 15.386).

Monto de la Pensión mínima \$ 104.959, 87 pesos, por lo tanto, el ingreso debe ser inferior a \$ 52.479,94 pesos.

- Tener Residencia mínima continua de tres años en el país y presentar postulación.